

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 3 DE ABRIL 2017.

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veinte horas del día tres de abril del año dos mil diecisiete, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López (PP)

Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D. José Nicolás Medina Robles

D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo

D^a. Cecilia Josefa Martín Villegas

D^a. María Dolores Manrubia García

D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez

D. Ignacio Sánchez Robles (PP)

D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo.

D. Juan Antonio Ramos Suárez

D^a. María de Gádor Prados Garzón

D. Rafael Olóriz Ferrón

D^a. Teresa de Gádor González Maldonado

D. Víctor Manuel Martínez Martín (PSOE)

D. Antonio José Álamo Baños (UPyD)

No asiste, pero se excusa:

D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa (PSOE)

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación D^a. Gracia María Quero Martín, que da fe del acto también asiste de orden de la Presidencia y el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet y la auxiliar administrativo D^a Amalia Barazas Sevilla.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Durante el desarrollo de la sesión se produjeron los siguientes incidentes:

- Cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos abandona la sesión el Sr. Presidente, D. Antonio Torres López, momento en el que se va a debatir y votar el punto quinto del orden del día, incorporándose después de la votación de aquél, cuando se va a tratar el punto sexto, a las veintiuna horas y quince minutos.
- Cuando son las veintiuna horas y treinta minutos abandona la sesión el Sr. Rafael Oloriz, cuando se va a votar la urgencia del punto 8.1, incorporándose a las veintiuna cincuenta, una vez finalizado el debate y la votación del punto, y por la Presidencia se pregunta por la existencia de otros asuntos de urgencia.
- Cuando son las veintidós horas y dieciséis minutos abandona la sesión D. Antonio J. Álamo Baños, una vez terminado su turno de ruegos y preguntas y no se vuelve a incorporar a la sesión.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria del Pleno celebrada en fecha trece de enero de dos mil diecisiete. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el número mil quinientos sesenta y nueve de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis hasta el número mil seiscientos setenta y tres de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, y desde el número uno de fecha tres de enero de dos mil diecisiete hasta el número trescientos noventa y siete de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, todas ellas incluidas, se pregunta por el Sr. Portavoz del Grupo UPyD D. Antonio Álamo Baños por los siguientes Decretos, siendo contestado por la Presidencia:

Se pregunta por el Decreto 0034/17, sobre sanción por retirada de árbol, que fue, sin embargo, autorizada por la Presidencia. Se contesta que fue autorizado para impedir que el árbol quedase en medio del muelle del almacén ejecutado.

Se pregunta por el Decreto 0083/17, sobre legalización de una planta de residuos y el cumplimiento de la separación a linderos, la existencia de eliminación de caminos públicos y comprobación de la titularidad de los terrenos ocupados. Se responde que si se ha legalizado será porque todo se ha comprobado.

Se pregunta por los Decretos 1583/16, 1635/16, 0107/17, 0164/17 y 0178/17, sobre declaraciones de asimilado a fuera de ordenación de edificaciones con uso residencial, si se ha comprobado que el técnico que suscriba los proyectos tenga la titulación de arquitecto. Se le contesta, que si se han aceptado es porque cumplirán con la Ley.

Se pregunta por el Decreto 1666/16, relativo a la declaración de caducidad de un expediente de disciplina porque no existe resolución de Alcaldía, y quiere saber lo que ha sucedido con las obras del jacuzzi, a lo que le responde que habrán cumplido con la Ley.

Se pregunta por el Decreto 0358/17, relativo a la licencia de utilización de centro de celebraciones vinculado a Proyecto de actuación que impedía que se hiciesen segregaciones con destino a viales porque era ilegal y sin embargo se han efectuado y se han puesto farolas en la propiedad privada sin saber a qué interés responde esta actuación. Se responde que el hecho de haber colocado las farolas en ese espacio se deberá al interés municipal.

Se pide que se corrija el Decreto 0348/17 por estar mal la referencia catastral.

Se pregunta por el Decreto 0349/17, en el que se tiene por desistida de la primera ocupación al solicitante de unas obras dentro del Sector R-7, cuya ordenación está aprobada definitivamente, por lo que debe iniciarse procedimiento disciplinario a la misma. Le responde que lo desconoce.

Se pregunta por el Decreto 0396/17, sobre el cálculo de la tasa por reserva de espacio de 17 m, más 13,4 m, en una calle de más de seis metros de ancho da un importe de 7052,80 € muy superior a lo liquidado. Responde el Sr. Presidente que si hay un error se corregirá por la Intervención.

A continuación, toma la palabra la Sra. Portavoz del PSOE, D^a Isabel Arévalo, quien pregunta por el Decreto 1572/16, sobre declaración de innecesariedad otorgada a la empresa FONDALIA sobre finca ubicada en el Barranco del Agua, Peñarrodada, y si se sabe algo de la empresa y cuáles son las intenciones en la zona, a lo que el Sr. Presidente se compromete a investigar.

No solicitándose más información de las resoluciones de las que se da cuenta, los asistentes se dan por enterados.

3º.- DICTAMEN PARA APROBAR INICIALMENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EXPTE. MC/01/17.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico en relación al expediente de referencia y resultando

Visto el expediente tramitado para la aprobación de un crédito extraordinario.

Considerando que las partidas de gasto para las que se prevé el crédito no se encuentran previstas en el Presupuesto Municipal vigente, no pudiéndose demorar dicho gasto hasta el ejercicio siguiente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Considerando asimismo que existen en el presupuesto municipal partidas de gastos que pueden ceder crédito a la anterior por resultar excedentarias sobre el gasto previsible de ejecutar.

Vistos los preceptivos informes emitidos por la Intervención Municipal.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos Expte MC/01/2017 del vigente presupuesto municipal de Créditos Extraordinarios financiado con bajas por minoración de otra partida de gastos, por un importe acumulado de 18.082,11 € de acuerdo con el siguiente detalle:

| EXP MC/01/2017 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | | |
|--|---|--------------------|
| CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | |
| PARTIDA | DESCRIPCION | IMPORTE |
| 440.467.00 | Aportacion gastos funcionamiento CTMAL | 12.356,67 € |
| 442.767.00 | Aportacion de Capital a CTMAL | 5.725,44 € |
| TOTAL | | 18.082,11 € |
| PARTIDAS QUE MINORAN CRÉDITOS | | |
| PARTIDA | DESCRIPCION | IMPORTE |
| 241.131.00 | Retribuciones Programas de Promoción Empleo | 18.082,11 € |
| TOTAL | | 18.082,11 € |

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que puedan presentarse reclamaciones y alegaciones al expediente por un plazo de quince días hábiles, transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado alegaciones se entenderá el presente acuerdo definitivamente aprobado, debiendo ser publicado resumido por capítulos las partidas afectadas en el presente expediente de modificación de créditos, para las reclamaciones o alegaciones presentadas, en su caso, procederá su resolución mediante nuevo acuerdo de Pleno previo a la aprobación definitiva de este expediente.

4º.- DICTAMEN PARA APROBAR RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico en relación al expediente de referencia y resultando

Ante la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2017 sin la existencia de crédito suficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 y considerando que la imputación de gastos al ejercicio no ocasionará perjuicio alguno para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede, y el debate que después se dirá, el Pleno, con el voto favorable de los nueve miembros del Grupo PP, la abstención de los seis miembros del Grupo PSOE y el voto en contra del de UPyD, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar el reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable a las partidas de gastos del vigente presupuesto, por las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento de Berja correspondientes a documentos justificativos que constan en el expediente, según el siguiente listado de documentos:

| Nº de Entrada | Nº Documento | Fecha documento | Tercero | Nombre Tercero | Importe | OPA |
|---------------|--------------|-----------------|-----------|---|------------|--------------|
| F/2016/1543 | S1 942368 | 10/11/2016 | B04018495 | SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L. | 2.420,00 € | 220160009860 |
| F/2016/1585 | A 47 | 17/10/2016 | B04798039 | EVENTOS FERRIO S.L. | 2.722,50 € | 220160009861 |
| F/2016/1691 | 15/2016 | 18/11/2016 | B04763983 | ROMABER 2013 SL | 2.879,80 € | 220160009862 |
| F/2016/1694 | 313/16 | 14/11/2016 | B18337592 | GRAFICAS LA MADRAZA | 2.160,08 € | 220160009863 |
| F/2016/1701 | 52 | 10/11/2016 | 27260144S | MARTINEZ MANRUBIA DIEGO | 1.669,80 € | 220160009864 |

| | | | | | | |
|---------------|-----------------|------------|-----------|--|--------------------|--------------|
| F/2016/1738 | S1 943354 | 09/12/2016 | B04018495 | SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L. | 2.420,00 € | 220160009865 |
| F/2016/1739 | S1 943355 | 09/12/2016 | B04018495 | SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L. | 2.420,00 € | 220160009866 |
| F/2016/1740 | S1 943356 | 09/12/2016 | B04018495 | SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L. | 2.420,00 € | 220160009867 |
| F/2016/1767 | 01-0001360/2016 | 30/11/2016 | B04567343 | PREFABRICADOS IBAFERSAN S L | 1.350,60 € | 220160009868 |
| F/2016/1768 | 01-0001361/2016 | 30/11/2016 | B04567343 | PREFABRICADOS IBAFERSAN S L | 2.141,70 € | 220160009869 |
| F/2016/1775 | 0082/16 | 05/11/2016 | B04723953 | MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE S L | 825,00 € | 220160009870 |
| F/2016/1776 | 0093/16 | 30/11/2016 | B04723953 | MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE S L | 825,00 € | 220160009871 |
| F/2016/1810 | 16E0145 | 09/12/2016 | B04551313 | MUSICA MAESTRO S L | 2.420,00 € | 220160009872 |
| F/2016/1814 | 02 00000889 | 21/12/2016 | A58168253 | INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S A | 419,87 € | 220160009873 |
| F/2016/1819 | Emit- 141 | 27/12/2016 | B04702270 | AUDIO MURGIS S L | 1.694,00 € | 220160009874 |
| F/2016/1836 | T 16000762 | 28/12/2016 | B04146080 | TALLER JIMENEZ IGLESIAS S.L. | 157,12 € | 220160009875 |
| F/2016/1837 | 90 | 31/12/2016 | 27159472Z | ACUÑA PUERTAS SALVADOR | 657,45 € | 220160009876 |
| F/2016/1871 | 0113/16 | 29/12/2016 | B04723953 | MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE S L | 825,00 € | 220160009877 |
| F/2017/2 | F16158233 | 31/12/2016 | B99083404 | SOCIEDAD DE PREVENION DE MAZ SEGURIDAD LABORAL S L | 1.872,32 € | |
| F/2017/24 | 4001939005 | 31/12/2016 | A83052407 | SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S A | 646,45 € | |
| F/2017/25 | S1 944128 | 30/12/2016 | B04018495 | SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L. | 10.281,37 € | |
| F/2017/28 | 911FI20161624 | 31/12/2016 | A78865458 | CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA S.A. (Ideal) | 232,93 € | |
| F/2017/29 | 101FP20165563 | 31/12/2016 | A78865458 | CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA S.A. (Ideal) | 726,00 € | |
| F/2017/30 | S1 944324 | 30/12/2016 | B04018495 | SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L. | 2.420,00 € | |
| F/2017/31 | S1 944323 | 30/12/2016 | B04018495 | SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L. | 2.420,00 € | |
| F/2017/32 | S1 944322 | 30/12/2016 | B04018495 | SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L. | 2.420,00 € | |
| F/2017/94 | S1 943195 | 07/12/2016 | B04018495 | SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L. | 6.799,72 € | |
| F/2017/104 | 001/26291 | 01/04/2015 | B04167813 | EJIBERJ, S.L. | 175,33 € | |
| F/2017/187 | 2016/61 | 16/12/2016 | P6800004A | CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL CEMCI | 275 € | |
| F/2017/207 | 00-003260 | 21/11/2016 | B04258059 | IMPRENTA UBEDA, S.L. | 2.655,22 € | |
| F/2017/208 | 00-003264 | 21/11/2016 | B04258059 | IMPRENTA UBEDA, S.L. | 788,92 € | |
| F/2017/307 | 16-521 | 15/12/2016 | B04388104 | SEVILLA TORRES S L CONSTRUCCION DE INVERNADEROS | 487,63 € | |
| F/2017/308 | 16-559 | 31/12/2016 | B04388104 | SEVILLA TORRES S L CONSTRUCCION DE INVERNADEROS | 1.079,89 € | |
| TOTAL: | | | | | 63.708,70 € | |

Segundo.- Declarar el reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable al Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Berja, integrante de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Berja para el ejercicio 2017, por la siguiente obligación contraída por dicho Organismo Autónomo relativa a la revisión anual de extintores:

| Nº Entrada | Nº Documento | Fecha Documento | Tercero | Nombre Tercero | Importe |
|------------|--------------|-----------------|-----------|------------------------|-----------------|
| F/2017/37 | 6354 | 30/12/2016 | B04298584 | EXTINTORES ALMERIA S L | 631,62 € |
| | | | | TOTAL: | 631,62 € |

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a la Oficina de la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por el Sr. Álamo se pregunta si se ha pensado en hacer uso de los colectivos de personas que de forma voluntaria actúan para el cuidado de animales que existen en el Municipio, ya que en la relación de facturas incluidas en el expediente aparecen tres, de octubre, noviembre y diciembre de una empresa de Pechina por la prestación de estos servicios, que en total ascienden a la cantidad de 2475 €. También le interesa saber cuál es el criterio que se ha seguido para adquirir una máquina que se usa para el replanteo de obras que aparece en la factura S194(4128), ya que tiene conocimiento de que se ha usado una sola vez con las obras de la Plaza de la Constitución y considera más adecuado proceder al arrendamiento de la misma, teniendo en cuenta que el precio de éste está en 40 €/día. Finalmente, pregunta por las cuatro o cinco facturas de alquiler de dúmper que ascienden a 12.100 € por lo que cree que se puede pensar en su compra, reprochando el hecho de que no conste en dichas facturas o sus albaranes los datos de las fecha de los alquileres.

A continuación se cede la palabra a la Sra. Arévalo quien pide que se quede sobre la mesa el bloque de facturas de Suministros Martínez, por estar reparadas por el Sr. Interventor. También quiere que se le confirme si la factura 313/16 se corresponde a alguna actuación del Centro Virgitano de Estudios Históricos por el Congreso Mariano.

Contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Carlos Lupión, que el expediente es claro y no hay problemas de facturación. Considera que para la recogida de animales hay una normativa que cumplir y que ninguna de las asociaciones municipales puede prestar el servicio. En relación con la adquisición de la estación considera que se ha usado y se seguirá usando, mientras que sobre las facturas de Suministros Martínez entiende que deben pagarse porque se corresponden con servicios

prestados. Finalmente, sobre la factura indicada por la Sra. Arévalo, le confirma que son del Congreso Mariano.

Se cede de nuevo la palabra al Sr. Álamo que considera que si la maquinaria se va a usar está bien adquirirla pero siempre que sea más rentable la inversión que el hecho de alquilar, y añade que al importe de 12.100 € de alquiler del dumper deben añadirse otros 2420 € de alquiler correspondientes a otras facturas posteriores. Estima adecuada la petición de la Sra. Arévalo sobre dejar sobre la mesa las facturas de esta empresa porque no quedan claros los periodos de alquiler.

A continuación, interviene la Sra. Arévalo para subrayar que a las empresas que trabajan con el Ayuntamiento debe acostumbrárselas a trabajar bien, añadiendo que quiere saber los motivos por los que el Ayuntamiento asume esa factura del Centro de Estudios.

Contesta a estas cuestiones el Sr. Lupión, indicando, en primer lugar, que la factura del Congreso Mariano la paga el Ayuntamiento porque el encargo lo hizo el Ayuntamiento. Seguidamente, contesta sobre la petición de acostumbrar a las empresas a hacer las cosas bien, dejando claro que no hay duplicidad de facturas, y que las mismas son controladas por concejales y técnicos, por lo que el hecho de que no conste el concepto con el detalle que le gustaría a la oposición no debe sacarse de contexto. Para él lo que no es sostenible es mantener dos posturas diferentes, refiriéndose al Sr. Álamo, que por un lado pide que se compre y por otro que se alquile. Reitera que la colaboración con las asociaciones no es posible porque no cumplen con lo que han solicitado un terreno al Ayuntamiento para tener los animales porque no pueden cumplir la Ley. Termina su intervención solicitando la aprobación de las facturas porque los servicios se han prestado.

Cierra el debate el Sr. Presidente quien hace las siguientes puntualizaciones: primero, considera lícito tener distintos puntos de vista sobre el alquiler y la compra de maquinaria; segundo, apunta que da igual que sea el Ayuntamiento o el Centro Virgitano quien asuma el gasto del Congreso Mariano; y tercero, considera necesario la aprobación de las facturas pues el gasto está efectuado y el reparo es debido a la falta de cuantía autorizada en el Presupuesto.

5º.- DICTAMEN PARA ASUMIR COMO INDEMNIZACIÓN POR GASTOS OCASIONADOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA, LOS HONORARIOS DE LETRADO POR LA DEFENSA EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS 714/2016 SEGUIDAS ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE BERJA

Por la Presidencia, asumida en este punto por el Sr. Lupión Carreño, Primer Teniente de Alcalde, al abandonar el Salón de Plenos el Sr. Alcalde por concurrir causa

de abstención, se dio cuenta del Dictamen favorable adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico en relación al expediente de referencia y resultando

El 7 de marzo de 2017 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Berja con número 1112 una factura presentada por D. Juan Antonio Cervantes González que se corresponde con los honorarios devengados por dicho Letrado en la asistencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Berja, D. Antonio Torres López, en las Diligencias previas nº 714/2016 seguidas en virtud de denuncia de la Fiscalía Provincial de Almería por un presunto delito electoral. Conclusión mediante auto de sobreseimiento provisional de la causa al amparo del 641. 1º LECr, de fecha 14/02/2017.

En el día de hoy se ha dictado providencia para que el Ayuntamiento de Berja asuma en concepto de indemnización por gastos efectuados en el ejercicio de su cargo los honorarios de la defensa del Alcalde en dicha causa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable viene recogida fundamentalmente en los artículos 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El primero dispone que “los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.” Y el segundo que “todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.”

La noción jurídica del concepto utilizado por la Ley comprende el resarcimiento de cualquier daño o perjuicio tanto por gasto realizado como por una ganancia dejada de obtener a consecuencia del trabajo o dedicación que impida la obtención de otro ingreso durante el tiempo que se dedica al desempeño del cargo en la Corporación e, incluso por merma de la dedicación posible a la propia actividad particular (sentencia de 18 de enero de 2000 (LA LEY 4809/2000 recurso de casación número 1764/1994, y 10 de julio de 2000 (LA LEY 10425/2000, recurso de casación 7791/1994).

De acuerdo con estos artículos corresponde al Pleno determinar la indemnización a percibir por los gastos efectivos que se ocasionen a los miembros de las Corporaciones Locales como consecuencia del ejercicio de sus cargos.

Segundo.- La sentencia dictada en recurso nº. 3271/1996, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Cuarta, de fecha de 4 de febrero de 2002, cuyo ponente fue D. Juan Antonio Xiol Ríos, hace referencia a los requisitos para que una Corporación pueda considerar los gastos en representación y defensa de sus miembros en un proceso penal como indemnizables a títulos de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo.

El fundamento de derecho tercero recoge las siguientes exigencias:

Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a la actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso o desviación de poder o en convergencia con intereses propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen, susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, o inexistencia de éstos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas. De no haberse probado la falta de participación en hechos penalmente reprochables, aun cuando concurren causas subjetivas de exención i de extinción de la responsabilidad criminal, cabe estimar, en atención a las circunstancias que los gastos de defensa no dimanen del ejercicio de las funciones propias del cargo, dado que no puede considerarse como tales aquellas que objetivamente hubieran podido generar responsabilidad criminal.

Esta doctrina se ha venido aplicando por Tribunales Superiores de Justicia como el de Castilla y León en su sentencia núm. 331/2010, de 12 de febrero.

Tercero.- En aplicación de la misma al caso concreto debe concluirse que concurren en el mismo las circunstancias exigibles para indemnizar al Alcalde los gastos de asistencia contemplados en la factura que se incorpora a este expediente.

Así, en primer lugar, se observa que la inculpación ha tenido origen como consecuencia del ejercicio de funciones propias de la Alcaldía derivadas de la segregación del término de Berja del municipio de Balanegra al no estar conforme con los requerimientos que se venían imponiendo al Municipio de Berja desde la Junta Electoral Central en relación con la información padronal correspondiente a los habitantes de Balanegra.

En segundo lugar, no se observa en el desempeño por el Alcalde de las funciones que dan lugar a las diligencias previas, la concurrencia abuso, exceso o desviación de poder o convergencia con intereses propios o del grupo político o de otra índole al que pertenece, sino que la actuación se hizo en defensa exclusiva de los intereses generales del Municipio de Berja.

Y por último, el auto de 14 de febrero de 2017 concluye que no ha habido delito.

En consecuencia con lo anterior, el artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y los artículos mencionados, el Pleno, con el voto favorable de los ocho miembros del Grupo PP y los seis de los miembros del Grupo PSOE y el voto en contra del miembro de UPyD, adopta el siguiente acuerdo:

Único.- Asumir el importe de 816,00 € como indemnización por gastos efectivos en el ejercicio de su cargo que se corresponden con los honorarios devengados por el Letrado D. Juan Antonio Cervantes González en la defensa del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Berja, D. Antonio Torres López, en las Diligencias Previas 714/2016, seguidas ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Berja.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Se cede la palabra al Sr. Álamo que está conforme con el hecho de que se indemnice al Sr. Alcalde por los gastos derivados de la defensa en este asunto, si bien no puede decir lo mismo con respecto a la elección de la defensa, entendiéndose que si se quiere una mejor o más afamada defensa y no se usan los servicios de asistencia a municipios de Diputación, ese importe debe asumirlo cada uno.

Seguidamente interviene la Sra. Arévalo quien manifiesta estar de acuerdo con que estos gastos se asuman por el Ayuntamiento ya que se trata de una denuncia por un delito, que es una responsabilidad personal, y se ha sobreesido el asunto, además de contar con informes favorables, pero resalta que este asunto es un capítulo más de la

guerra que se libra con la compañera de partido del Alcalde, pidiendo que arreglen la situación para que no se sigan produciendo estas situaciones.

Contesta las anteriores cuestiones el Sr. Lupión que, refiriéndose a la Sra. Arévalo, le aclara que fueron los compañeros de ella los que les quitaron Balanegra, y explica que el asunto de Balanegra es complejo, por lo que hay que ir con pies de plomo. Recuerda que está recurrido y se ha admitido a trámite, que ya es un logro, y cree, que si hay justicia, Balanegra volverá. Expone que esa es su postura y la defenderán aunque sea contra su compañera de partido porque ellos persiguen los intereses del Municipio. Con referencia al Portavoz de UPyD, le indica que se va del asunto porque ante una denuncia es lógico defenderse y por ello el abogado que lleva la defensa presenta su minuta. La cuestión es que se denunció por un acto administrativo, no abusivo donde no hay delito, por lo que en base a las sentencias existentes sobre el tema, y aunque en algunos casos se pueda optar hasta a la defensa de oficio, la mejor defensa es la que se ha prestado a la vista de lo actuado, pasando a un segundo lugar el importe de la factura.

El Sr. Álamo deja claro que debió convocarse un pleno extraordinario y urgente para adoptar la decisión oportuna en este caso, porque para él, se pierde de vista que el Ayuntamiento no es el Alcalde, y si el pleno hubiese respaldado la actuación del Alcalde de no dar el censo a Balanegra votaría a favor de esta indemnización.

La Sra. Arévalo recuerda que su Grupo se alineó en contra de la segregación de Balanegra votando a favor de recurrir el Decreto de segregación, pero, a su vez, también recuerda que fue un encierro de la exalcaldesa de Balanegra en 2006 lo que dio lugar al inicio del expediente de segregación, al que después de diez años, la jurisprudencia le dio salida. Por lo que para ella, este juicio por delito electoral es la punta del iceberg. Para ella la cuantía de los gastos sí es importante, ya que no deben desmadrarse. Espera que no se le reproche de falta de lealtad en este asunto cuando votaron a favor del mismo pensando en los intereses del Municipio. Finalmente, reitera que se inició por una compañera del equipo de gobierno y que no fueron sus compañeros de partido, aunque cree que no se trata de responsabilizar a unos u otros sino de que el municipio no debe perder territorio, población e ingresos.

El Sr. Lupión aclara al Sr. Álamo que no se puede hacer un pleno con él para consensuar asuntos porque su postura es la de perseguir a personas concretas y le recuerda que en las elecciones se presentan candidaturas y los vecinos son los que en las últimas han decidido que gobierne el PP con mayoría absoluta. En este sentido, insiste que mientras con el Grupo Socialista se pueden llegar a acuerdos, no ocurre lo mismo con respecto al Portavoz, por lo que ellos van a perseguir lo que consideran son los intereses de Berja si la Ley lo permite, y dependiendo de quién sea el órgano

competente éste será el que adopte el acuerdo, sin que se tenga que convocar un pleno para buscar su apoyo, porque no lo buscan.

Finalmente le recuerda a la Sra. Portavoz del Grupo PSOE que el Decreto recurrido obvia una Ley, a la vez que acusa a su partido de no haberse opuesto al mismo por este hecho, porque si esta Ley exigía 5000 habitantes para la creación de un Municipio el hecho es que se crea uno con 2.800 habitantes y se aplaude esta decisión. Por eso, explica que su Grupo ha decidido defenderse al respecto y aclara que la factura es de defensa ante una denuncia por delito electoral que no hay.

Cierra el debate el Sr. Alcalde quien aclara que no se concedió no el censo sino el padrón, porque se entendía que Balanegra podía hacer el suyo sin mucho esfuerzo, aunque lógicamente no quería, ya que podía ver mermada su población, al estar compuesta de muchos inmigrantes, cuyas bajas son automáticas cada dos años. Al final se tuvo que ceder al respecto. Además, añade que quiere aclarar que estos son los hechos de la denuncia y no otros relacionados con las elecciones o los votos.

6º.- DICTAMEN PARA LA REVOCACIÓN DE LA SEPARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA DEL CONSORCIO DEL TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios, en relación al expediente de referencia y resultando

El Ayuntamiento de Berja ha participado en la prestación del servicio de transporte metropolitano a través del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, que se constituyó con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los Municipios Consorciados

Mediante acuerdos de Pleno adoptados en sesiones celebradas los días 1 de septiembre y 1 de diciembre de 2014 se manifestó la voluntad de esta Entidad de separarse del Consorcio del Transporte Metropolitano del Área de Almería.

Los motivos para la separación de dicho consorcio venían dados por el nuevo marco normativo presidido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Y ello porque la competencia que en materia de transporte de viajeros atribuye a los Municipios la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los Transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía se refiere al transporte urbano, mientras que el transporte metropolitano es de competencia

autonómica, siendo la coordinación entre ambas Administraciones algo facultativo. El carácter voluntario de la coordinación entre Administraciones, arbitrada a través de un Consorcio, podía seguir prestándose dependiendo de una previa valoración de la propia entidad local de dos cuestiones previstas en el artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, tal y como recogía en su informe de 25 de agosto de 2014 la Secretaria y el Interventor de esta Corporación. Estas cuestiones eran la ausencia de duplicidad en la prestación y la suficiencia financiera de la prestación. Y podían dejar de prestarse según ese artículo en todo caso por no ser competencias propias o atribuidas por delegación. En el momento de decidir la separación del consorcio la postura de la Corporación era eliminar todo lo que el nuevo marco normativo permitiese y dado que no había nada que justificase la permanencia en el Consorcio se optó por la separación.

Transcurridos dos años desde esta decisión, no se ha llevado a efecto la separación efectiva del Consorcio, de forma que el Ayuntamiento de Berja sigue formando parte de esa Entidad a la que se adhirió en 2006.

Al hecho de que la separación no se ha efectuado, ha de añadirse que la aportación económica que supondrá para este Consistorio el hecho de mantener la prestación de los servicios del Consorcio mediante la participación en el mismo, por su escasa entidad, no afectará a la financiación del resto de servicios municipales.

Se ha emitido informe de la Secretaria y del Interventor municipal.

En consecuencia con lo anterior, de acuerdo con los artículos 76 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 22.2 b) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de los dieciséis miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Revocar la manifestación de voluntad de esta Entidad de separación del Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería efectuada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptados en sesiones de 1 de septiembre y 1 de diciembre de 2014.

Segundo.- Notificar al Consorcio del Transporte Metropolitano del Área de Almería este acuerdo.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Cedida la palabra al Sr. Antonio Álamo, Portavoz de UPyD, solicita una explicación del cambio de decisión, porque con independencia de que se deba aportar

dinero al Consorcio debe tenerse en cuenta en cómo suplir los servicios y que no se generen perjuicios a los vecinos.

A continuación la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, recuerda una moción individual de su grupo al respecto, el hecho de que era el único municipio que no quería formar parte del Consorcio y de la advertencia de que la no revocación de la salida traería peores tarifas o la pérdida de autobús universitario. Que su grupo se ha entrevistado con la gerencia con la que han tratado asuntos como el mantenimiento del apeadero y sobre las paradas. Y se alegra de que durante estos dos años no se haya aplicado ninguna restricción en la prestación de servicios a pesar de no ser hasta ahora que no se ha revocado la decisión de salirse, frente a la decisión de ocho concejales de permanecer en el consorcio.

El Sr. Presidente les contesta que el hecho de rectificar se considera de sabios, pero que este hecho no le hace cambiar de opinión sobre el hecho de que ningún Ayuntamiento debería estar en el Consorcio porque las bonificaciones que la Junta de Andalucía quiera aplicar a los usuarios del transporte no deben depender de la pertenencia del Municipio al Consorcio. Para él no tiene sentido que un usuario esté bonificado si va de Almería a El Ejido y si viene a Berja, lo esté sólo hasta Dalías, y no se incluyan los seis kilómetros de Berja. Sin embargo, la realidad es que no quieren que ningún ciudadano de Berja se vea perjudicado a pesar de que el hecho de formar parte del Consorcio sólo beneficia a dos municipios de la provincia.

7º.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE ALMERÍA APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2015.

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios, en relación al expediente de referencia y resultando

Se ha presentado en el Ayuntamiento de Berja la modificación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería para su aprobación inicial por esta Corporación como parte de éste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de sus Estatutos.

Las modificaciones introducidas tienen su base en los cambios normativos que han tenido lugar como consecuencia de la entrada en vigor de distintas leyes, como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 15/2014, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Se ha emitido informe preceptivo de Secretaría.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2 p) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería aprobado por el Consejo de Administración el día 28 de octubre de 2015.

Segundo: Remitir este acuerdo al Consorcio para que se siga con el procedimiento de modificación de Estatutos.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por la Presidencia y de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose los siguientes:

8.1.- PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE OBRAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE INSTALACIONES PARA RIEGO EN LAS CAÑADAS.

Sometida a votación la urgencia la misma es apreciada por mayoría con el voto favorable de los nueve miembros del Grupo PP y los cinco de los miembros presentes del Grupo PSOE y el voto en contra del miembro de UPyD, por lo que se entra a conocer del asunto y resultando:

El Ayuntamiento de Berja tiene previsto en el artículo 6 bis de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras una bonificación del 75 por ciento de la cuota del impuesto aplicable a las obras de especial interés o utilidad por circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo.

El fomento y protección de la actividad agrícola es algo fundamental para el crecimiento y desarrollo económico de nuestro municipio, siendo indudablemente el pilar más importante donde se apoya nuestra economía. En este sector indudablemente uno de los problemas de mayor enjundia que tiene es el del agua y el aprovechar los escasos recursos hídricos de nuestro territorio. Por tanto las obras de rehabilitación, renovación, mejora de las conducciones propiedad de las Comunidades y que abastecen a multitud de explotaciones son

obras de interés municipal por razones económicas y por tanto de empleo y también por razones medioambientales

La Comunidad de Propietarios de Instalaciones para Riego Las Cañadas con CIF E-04811212 ha presentado solicitud de licencia para la instalación de una nueva tubería con Expte O/227/15.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras y el artículo 103.2 a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo el Pleno, con el voto favorable de los nueve miembros del Grupo PP y los cinco de los miembros presentes del Grupo PSOE y la abstención del miembro de UPyD, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar las obras descritas en la exposición de esta propuesta como **obras de especial interés o utilidad municipal** por concurrir circunstancias económicas y medioambientales.

Segundo.- Practicar bonificación del 75% en la cuota correspondiente a la liquidación definitiva del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, del Expediente O/227/15 instados por D. Juan José Pérez Peralta en representación de la Comunidad de Propietarios de Instalaciones para Riego Las Cañadas con CIF E-04811212.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de los recursos que procedan, y a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Álamo cree que lo que se pretende es traspasar agua de una zona a otra, y no se tiene en cuenta que se trata de un problema delicado, en un momento en que se acerca una época de problemas, como son los meses de mayo a agosto, y que para cualquier transferencia de agua es necesaria la autorización del órgano competente. Parece que tampoco se dan cuenta los propietarios del pozo del riesgo que asumen a que se les cierren el pozo por el organismo de aguas competente a consecuencia de estas obras.

La Sra. Isabel Arévalo considera que no hay problemas de legalidad en adoptar el acuerdo dado que lo que se trata es de aplicar una bonificación en base al artículo de la Ordenanza municipal leído, porque se va a proteger y fomentar la actividad agrícola y el medio ambiente del Municipio, medidas que, considera necesarias, precisamente, en la época que va a llegar. Para ella es una prioridad normalizar las concesiones de la vega de Berja, sin que se deban verter dudas sobre un tema que ha sido objeto de muchas reuniones y de mucho trabajo. Ahora bien, también advierte que debe controlarse que

no se amplíen de forma ilegal las hectáreas agrícolas en aras de la sostenibilidad del medio ambiente.

Interviene el Sr. Alcalde que aclara que lo único que hace el pleno es subvencionar parte del ICIO, y cree que los promotores conseguirán aquello que les falte, reprochando al Sr. Álamo que será sin él como se solucione el tema del agua. A la Sra. Arévalo le indica que no debe perderse el contexto en el que se adopta este acuerdo que va a suponer un pequeño esfuerzo en relación con el trabajo que va a suponer aliviar la situación de los invernaderos existentes, pero no se pretende que se construyan más.

Lamenta el Sr. Álamo que no se use la capacidad del Ayuntamiento para asesorar a los agricultores en un asunto tan primordial como el agua. Recuerda que él ya planteó la necesidad de que las Comunidades de Regantes funcionen y que es un delito usar el agua de una concesión para otros ámbitos geográficos fuera de la misma. Anima a que se constituya una mesa de trabajo al respecto para evitar situaciones denunciables, poniendo como ejemplo que se vendan horas de agua a unos particulares para cambiar el uso del suelo de secano a regadío. Desde su punto de vista todo es un engaño y lo que debería hacerse es restaurar las Comunidades de regantes, por lo que pide que se pause el asunto y se estudie con detalle, acusando al equipo de gobierno de hacer mala política.

La Sra. Arévalo expresa que este tema se ha tomado muy en serio con informes sobre el estado de los acuíferos, por lo que entiende que se debe actuar aunque con supervisión de las licencias que se dan en aras de la sostenibilidad.

El Sr. Alcalde reprocha al Sr. Portavoz de UPyD que si no se acepta su criterio él está siempre en contra. Aclara que los datos del acuífero son claros y está en verde, así como que los costes de la medida se van a soportar por los agricultores por lo que su equipo apoya el trasvase de un acuífero excedente a otro deficitario durante una época del año.

8.2. MOCIÓN DEL GRUPO UPYD, SOBRE CONSTITUCIÓN DE MESA DE TRABAJO PARA REORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN LA ZONA DE LA ROTONDA DEL MERCADONA.

Sometida a votación la urgencia de la moción del Grupo UPyD sobre la misma no es apreciada con siete votos a favor de los seis miembros del Grupo Socialista y del de UPyD y el voto en contra de los nueve miembros del Grupo Popular, por lo que no se entra a conocer del asunto.

8.3. MOCIÓN DEL GRUPO UPYD SOBRE LEGALIZACIÓN DE INVERNADERO EN HILAS.

Sometida a votación la urgencia de la moción del Grupo UPyD que ha pedido la salida de la Sala del Sr. Alcalde del Pleno, la misma es rechazada con siete votos a favor de los seis miembros del Grupo Socialista y el del Grupo UPyD el voto en contra de los nueve concejales del Grupo Popular, por lo que no se entra a conocer del asunto.

8.4. MOCIÓN DEL GRUPO UPYD SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Y COBRO DE SANCIÓN IMPUESTA POR OBRAS ILEGALES.

Sometida a votación la urgencia de la moción del Grupo UPyD que ha pedido la salida de la Sala del Sr. Portavoz del Grupo Popular, la misma es rechazada con siete votos a favor de los seis miembros del Grupo Socialista y el del Grupo UPyD el voto en contra de los nueve concejales del Grupo Popular, por lo que no se entra a conocer del asunto.

8.5. MOCIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE PETICIÓN DE REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DE "PROYECTOS DE RESTAURACION Y NATURALIZACIÓN DE LOS RIOS GRANDE Y CHICO DE BERJA" COMO PARTE DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DEL RIO ADRA (ZEC ES6110018).

Sometida a votación la urgencia de la moción del Grupo PSOE, la misma es apreciada por unanimidad de los dieciséis miembros presentes por lo que se entra a conocer del asunto y resultando:

La Junta de Andalucía dio inicio el 26 de Octubre de 2016 a los trabajos de saneamiento ambiental y ecorestauración del río Adra, contenidos en el proyecto "Proyecto de actuaciones de restauración hidrogeomorfológica y naturalización del tramo final del río Adra (Almería)", por un importe superior al millón de euros. La implementación de este ambicioso proyecto de Intervención fluvial ha quedado perfectamente justificada en razón a la existencia de los riesgos de derrame e inundación definidos para el Área de Riesgo Potencial significativo de Inundación del río Adra (ES060_ARPS_0097) que ha definido el Plan de Gestión de Riesgos de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas aprobado en enero 2016 y para impulsar la conservación y gestión de la Zona Especial de Conservación del Río Adra (ZEC ES6110018), declarada en 2015 y perteneciente a la Red Europea Natura 2000.

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Berja quiere elevar a este pleno municipal una moción relativa a la necesidad de que el Ayuntamiento de Berja solicite a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el inicio de los trabajos de redacción de sendos proyectos de restauración y naturalización de los cauces fluviales del Río Grande (desde Fuentes de Marbella al paraje de EntreRíos) y del Río Chico y sus ramblas deudoras, como integrantes que son de la Zona Especial de Conservación del Río Adra (ZEC ES6110018) de la Red Europea Natura 2000, y para garantizar la efectividad de los actuales trabajos sobre el subtramo del río Adra (desde la Junta de los Ríos Grande y Chico de Berja en el paraje de EntreRíos a su desembocadura en el Mediterráneo). De no ser así, la efectividad de los trabajos actualmente en curso sería nula. Deseamos con ello, de un lado reclamar inversión en nuestros cauces fluviales y de otro dar apoyo local a los trabajos de control de riesgos de inundación iniciados por la Junta de Andalucía y, a la vez, mejorar sustancialmente el estado de conservación de la profusa red fluvial del sector suroccidental de nuestro municipio. Una red fluvial que es, además, albergue de especies de importancia regional, nacional y europea, legalmente catalogadas como el "fartef", forma parte junto a nuestra S^a de Gádor de la "Infraestructura Verde" de nuestro municipio y es un soporte básico (cosecha natural de recursos hídricos, etc.) para el necesario desarrollo socioeconómico de Berja

La solicitud que se eleve a la Delegación creemos los socialistas de Berja que debe contemplar la realización de un programa de inversión plurianual continuado (2018-2023), que garantice una intervención ajustada a los ciclos biológicos de los hábitats y especies catalogadas de nuestros cauces fluviales y posibilite también la implementación de sucesivos talleres medioambientales y actividades divulgativas de participación que permitan involucrar a la sociedad virgitana en la importancia de la participación social para lograr la recuperación de los cauces fluviales en general y, en particular, de nuestros ríos Grande y Chico como componentes esenciales de la Zona Especial de Conservación del Río Adra, de la Red Europea Natura 2000. Con este programa lograríamos que la sociedad virgitana en su conjunto recupere su patrimonio natural fluvial y adquiriera los conocimientos básicos sobre el funcionamiento de nuestros ríos, sus valores hidrológico-ambientales y los riesgos asociados, así como la nuevas corrientes de comportamiento (ecoconsumo) de los ciudadanos/consumidores que ya están siendo determinantes de la comercialización de las producciones agrícolas almeriense y como consecuencia, de las de Berja. Todos sabemos hoy que la sociedad tiene que avanzar ambientalmente si quiere seguir manteniendo sus actuales estándares de calidad y que ello solo será posible si somos capaces de anticiparnos al futuro, reclamando las actuaciones que nuestro municipio precisa e impulsando la participación social activa de los ciudadanos de Berja.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Berja propone para su aprobación los siguientes

ACUERDO

Primero.- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través de la Delegación Provincial de Almería el inicio de los trabajos de redacción de los proyectos de restauración y naturalización de los cauces fluviales del Río Grande y Río Chico, y sus ramblas deudoras.

Tras el debate que después se dirá, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, aprueba la moción en todas sus partes.

El debate que se produjo fue el siguiente:

El Sr. Álamo cree recordar que alguna iniciativa hay ya iniciada al respecto y exigiría control de la actuación y que no ocurra que la misma se queda en el momento de redacción del proyecto.

La Sra. Arévalo le aclara que los trabajos que se vienen haciendo son de mantenimiento y limpieza pero que la propuesta pretende que los trabajos se empiecen a hacer desde ese momento y hasta final de año. Reprocha al Sr. Álamo que sin proyecto, él, debería saber, que no se puede actuar. Explica que los recursos de Fuentes de Marbella no se están utilizando y que otros Municipios como el de Adra ya se han adherido.

El Sr. Alcalde recuerda que ya se pidió hace años desde el Ayuntamiento, de forma unitaria y en común con Adra, a lo que se contestó por la Junta que se iba a hacer. Espera que esta nueva solicitud sea admitida.

Finalmente, interviene el Sr. Álamo que explica que su preocupación con los proyectos es debida a que de nada vale redactarlos para que queden sin hacerse como ha ocurrido con la variante.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82.4 ROF se abre el turno de ruegos y preguntas:

El Sr. Álamo hace los siguientes ruegos y preguntas que son contestados por el Sr. Presidente:

Ruega que la periodicidad de los Plenos sea conforme al acuerdo que se adoptó, cada mes, o que, en caso contrario, sea conforme a la Ley, cada dos meses. Se responde que si no hay asuntos no se convocan pero que se irán haciendo con más asiduidad.

Pregunta en relación con el uso del agua y dado de que se acerca una época de problemas, ante las soluciones unilaterales que se adoptan sin debate, si se va a restablecer por el Ayuntamiento el orden en la Comunidad de Regantes. Se responde que lo que no se va a hacer es algo ilegal.

Pregunta si como ha sucedido en otros Ayuntamientos que han solicitado ayudas por los daños causados por vientos huracanados, este Ayuntamiento va a actuar en el mismo sentido. Se responde que si hay ayudas el Ayuntamiento se acogerá.

Pregunta si es cierto que hay una plaga de roedores y por las medidas adoptadas, ya que en la página web municipal se anuncia que se han adoptado. Se responde que todos los años se ponen pastillas para evitar estas plagas

Pregunta si a pesar del malestar que se ha producido por el anuncio de remodelación de la Plaza de la Constitución tienen ya el proyecto y se va a seguir adelante con el mismo. Se responde que se va a continuar con el proyecto a pesar de su desacuerdo.

Pregunta si ante los problemas que se plantean con la ubicación de los caminos rurales se está llevando a cabo alguna defensa de los bienes municipales. Se responde que todo depende de que se demuestre que es municipal o no el camino.

Pregunta qué se piensa hacer con los invernaderos de “El Canjilón” sin licencia de obras. Se responde que obtendrán su licencia.

Pregunta qué se va a hacer con los problemas técnicos que se han detectado en el Proyecto de Actuación de ampliación del Cortijo de Doña Adela, puestos de manifiesto a los técnicos municipales, que son ilegalizables. Se responde que se hará lo que diga la Ley.

Pregunta, que ante su situación de investigado en distintos asuntos de prevaricación si piensa dimitir. Se responde que cuando vaya a declarar ante la denuncia interpuesta por el propio portavoz, y salga el juicio, espera que él haga lo que en ese momento propone.

En este momento, el Sr. Antonio Álamo abandona el Salón de Plenos cuando son las veintidós horas y diecisiete minutos.

La Sra. Arévalo hace las siguientes preguntas y ruegos que son contestados por el Sr. Presidente:

Pregunta cuándo empezarán las obras de la Plaza de la Constitución y ruega que se desista del Proyecto de reforma tal y como está concebido ya que están recogiendo firmas en contra de su peatonalización. Se responde que se seguirá adelante porque formaba parte de su programa político y no comparte su postura de oposición sin conocer aún los detalles de la actuación.

Ruega que en el Cerrillo de Pago y en el Cerro de San Roque se solucione los problemas de presión de agua existentes, cuestiones que se presentarán por Registro tanto en el Ayuntamiento como ante Aqualia. Se responde que la empresa concesionaria tuvo que bajar la presión en esa zona pero que se irá corrigiendo.

Ruega que se dote a la Policía Local de lector de chip para identificar perros. Se responde que se está viendo por la Policía, que se ha puesto en contacto con el veterinario.

Ruega que en el barrio de Benejé se haga una revisión de las casas en ruinas, cuyos propietarios se desconocen. Se responde que se conoce el problema pero que su solución requiere de la intervención de un tercero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintidós horas y veinticinco minutos del indicado día, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA